

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15 y 16 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, el contenido del Anexo que se determina.

(3.005*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Agosto de 2017

VISTO: el Decreto N° 168/017 de 26 de junio de 2017 y la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 01/17, N° 02/17 y N° 03/17, así como la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, que sustituye la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma invocada es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a 10 (diez) dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 168/017 de 26 de junio de 2017.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- El Anexo correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - Asesoría de Política Comercial <https://www.mef.gub.uy>.-

3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

2

Resolución S/n

Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación "LASAMAR 1", propiedad de la empresa LASARMAR1 LLC, que se encuentra en el Puerto de Punta del Este.

(3.006*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 de Agosto de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, solicitando se declare abandonada en favor del Estado, la embarcación "LASAMAR 1", propiedad de la empresa LASARMAR1 LLC, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

RESULTANDO: I) Que con fecha 8 de marzo de 2017, mediante publicación en el Diario Oficial, se le dio vista del proyecto de Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía, por el cual se establece que la deuda generada por parte de la embarcación "LASAMAR 1" para con dicha Unidad Ejecutora, es de un monto de \$ 429.806 más intereses legales, por concepto de guardería al 21 de noviembre de 2016, intimando al propietario al retiro de la referida embarcación, previo pago de dicha suma en el plazo de 3 días perentorios, bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.-

II) Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que el propietario diera cumplimiento al pago de la deuda, se procedió a aprobar la deuda generada en el monto citado precedentemente, intimando al retiro de la embarcación ya mencionada, mediante Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 5 de abril de 2017, y publicada en el Diario Oficial con 19 de abril de 2017, por un plazo de 3 días perentorios contados a partir de dicha fecha, bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), al expedirse al respecto manifiesta que, surge que la Dirección Nacional de Hidrografía actuó en el marco de sus competencias, habiendo dado cumplimiento estricto al procedimiento consignado en la normativa vigente, por lo que en tal sentido, no procediendo el titular de la embarcación en la forma intimada, corresponde -salvo mejor opinión- a este Ministerio, declarar abandonada en favor del Estado a la referida embarcación y proseguir con los trámites y operaciones materiales.

ATENTO: a lo previsto por el artículo 236 de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación "LASAMAR 1", propiedad de la empresa LASARMAR1 LLC, que

IMPO

Centro de
Información
Oficial



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6 8 6 9



Montevideo, 11 AGO. 2017

2017/05/001/60/152

VISTO: el Decreto N° 168/017 de 26 de junio de 2017 y la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 01/17, N° 02/17 y N° 03/17, así como la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, que sustituye la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma invocada es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a 10 (diez) dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 168/017 de 26 de junio de 2017.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) El Anexo correspondiente se encuentra a disposición de los interesados

JL/LDC/A-RR

2

en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de
Política Comercial <https://www.mef.gub.uy>.-

3º) Comuníquese, publíquese y archívese.



Daniilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO

2017/05/001/60/152

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A. E. C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
0810.90	- Los demás					
0810.90.1	Carambolas (<i>Averrhoa carambola</i>), chirimoyas y demás frutos del género <i>Annona</i> , yacas (<i>Artocarpus heterophyllus</i>), "litchis" (<i>Litchi chinensis</i>), maracuyás (<i>Passiflora edulis</i>), pitayas (<i>Hylocereus spp.</i> , <i>Selenicereus undatus</i>) y tamarindos (<i>Tamarindus indica</i>)					
0810.90.11.00	Carambolas (<i>Averrhoa carambola</i>)	10		10	0	10
0810.90.12.00	Chirimoyas y demás frutos del género <i>Annona</i>	10		10	0	10
0810.90.13.00	Yacas (<i>Artocarpus heterophyllus</i>)	10		10	0	10
0810.90.14.00	"Litchis" (<i>Litchi chinensis</i>)	10		10	0	10
0810.90.15.00	Maracuyás (<i>Passiflora edulis</i>)	10		10	0	10
0810.90.16.00	Pitayas (<i>Hylocereus spp.</i> , <i>Selenicereus undatus</i>)	10		10	0	10

JL/LDC/A-RR

0810.90.17.00	Tamarindos (<i>Tamarindus indica</i>)	10	10	0	10
0810.90.90.00	Los demás	10	10	0	10
2007.99.26.00	De copoazú (<i>Theobroma grandiflorum</i>)	14	14	0	10
2007.99.27.00	De papaya (<i>Carica papaya L.</i>)	14	14	0	10
2007.99.29.00	Los demás	14	14	0	10
2009.89.2	Agua de coco (<i>Cocos nucifera</i>)				
2009.89.21.00	Con valor Brix inferior o igual a 7,4	14	14	0	10
2009.89.22.00	Con valor Brix superior a 7,4	14	14	0	10
2009.89.90.00	Los demás	14	14	0	10
2704.00.1	Coques				
2704.00.11.00	Con granulometría superior o igual a 80 mm	0	0	0	10
2704.00.12.00	Con granulometría inferior a 80 mm	0	0	0	10
2704.00.90.00	Los demás	0	0	0	10
2843.90.20.00	Tricloruro de rutenio en disolución acuosa, con una concentración superior o igual al 17 % pero inferior o igual al 27 %, en peso	2	2	0	10
2843.90.30.00	Ácido hexacloroirídico en disolución acuosa, con una concentración superior o igual al 17 % pero inferior o igual al 27 %, en	2	2	0	10



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/05/001/60/152

	peso				
2843.90.90.00	Los demás	10		10	0 10
2905.17.30.00	Alcohol Estearílico	12		12	0 10
2915.39.31.00	De n- propilo	12		12	0 10
2929.10.30.00	Isocianato de 3,4-diclorofenilo	2		2	0 10
3206.11.10.00	Pigmentos tipo rutilo	12		0	0 10
7304.59.10	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm				
7304.59.10.10	Cortados o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes	16		16	16 10
7304.59.10.90	Los demás	16		16	0 10
7304.59.90.00	Los demás	16		16	0 10
8704.23.40	De chasis articulado, para el transporte de troncos ("forwarder") con grúa incorporada, de potencia máxima superior o igual a 126 kW (170 HP)				
8704.23.40.10	Para uso agrícola	14	BK	0	0 11
8704.23.40.90	Los demás	14	BK	2	2 11
8704.23.90.00	Los demás	20		7	7 11
Eliminación de códigos: 0810.90.00.00, 3206.11.1, 3206.11.11.00, 3206.11.19.00, 7304.59.1, 7304.59.11.00, 7304.59.19, 7304.59.19.10, 7304.59.19.90.					

JL/LDC/A-RR